

Bogotá, DC, miércoles, 31 de julio de 2024

Peticionario(a)  
**ANONIMO (A)**

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246200802692 del 16 de julio de 2024. Denuncia.

Expediente: 15DPE6529-00-2024

Respetado (a) peticionario(a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, por medio de la cual solicita lo siguiente:

“Buenas tardes quisiera dar a conocer una situación que se está presentando en el municipio de itagui cra 51#52 65 ya que hay una construcción informal y sacan escombros antes de las 5 am por medio de un shut el cual genera demasiado ruido para las personas que vivimos al rededor pongo en conocimiento para lograr si se puede hacer algo. gracias”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, 376 del 11 de marzo de 2020<sup>2</sup> y 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con las funciones conferidas a esta Autoridad en el objeto de su creación se establecen entre otras, las de “Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos”, significando con ello que esta Autoridad Ambiental es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera encargado del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales de aquellos proyectos, obras o actividades que por Ley se les exija instrumentos de control y manejo ambiental para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible del País.

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ahora bien, revisando su comunicación es necesario indicar que, la misma se relaciona con temas que son de competencia de las autoridades locales, por lo anteriormente expuesto, esta entidad no es la encargada de suministrar respuesta a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, se realizó traslado de la petición al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) y alcaldía de Itagüí a través del oficio con radicado ANLA 20242200564971 del 30 de julio de 2024 (adjunto al presente) para que en el marco de sus funciones y competencias suministren respuesta con el detalle que merece.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co) ; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



**GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES  
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO**

Copia para: NO

Publicar en Página Web

Anexos: SI oficio con radicado ANLA 20242200564971 del 30 de julio de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico

*Julian A Galan*

JULIAN ALBERTO GALAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

*Andres David Camacho Marroquin*

ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN  
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE6529-00-2024

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

